

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00145-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Con fundamento en las solicitudes remitidas el 3² de julio de 2021, 1^o y 20³ de septiembre del mismo año⁴, así como lo previsto en el numeral 1^o del artículo 597 del C.G.P., se ordena:

a) Disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso de la referencia, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **260-251627**, como de propiedad de la parte demandada Diosenith Urquijo. Por secretaria verifíquese la existencia de embargo remanentes y/o créditos, y en tal caso, proceda conforme lo disponen los artículos 465 y 466 ibídem. Ofíciase.

b) Igualmente, se ordena la cancelación de la medida cautelar decretada en el numeral 4^o del auto calendado 10 de junio de 2019⁵, respecto al embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, CDTS, cuentas de ahorros, fondos de inversión, que figuren a nombre de la parte demandada, en las entidades financieras allí relacionadas. Por secretaria verifíquese la existencia de embargo remanentes y/o créditos, y en tal caso, proceda conforme lo disponen los artículos 465 y 466 ibídem. Ofíciase

c) Sin condena en costas, por cuanto la solicitud fue presentada de común acuerdo por todas las partes aquí intervinientes.

2.- Los escritos enviados por la parte demandada el día 1⁰⁶ y 5⁷ de octubre del año en curso, estese a lo resuelto en la presente

¹ Pdf. 011. Cdno. 2.

² Pdf. 02. Cdno. 2.

³ Pdf. 006 a 009.

⁴ Pdf. 004 y 005

⁵ Pdf. 001. Fl. 2

⁶ Pdf. 010.

⁷ Pdf. 012

providencia, y además se le previene para que, en lo sucesivo realice su intervención por conducto de abogado legalmente autorizado, tal y como lo dispone el artículo 73 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

596daf7a34eaa99f0815d3172745d8453b23ab87cebddd2a5efe2015e786a782

Documento generado en 21/10/2021 02:55:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>